

DEV

**CONCEDE NUEVO PLAZO DE OFICIO PARA EJECUCIÓN
DE ACCIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y
RESUELVE LO QUE SE INDICA**

RES. EX. N°3/ROL F-091-2020

Santiago, 19 de abril de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 117, de 6 de febrero de 2013, modificada por la Res. Ex. N° 93 de 14 de febrero de 2014, que dicta Normas de carácter general sobre Procedimiento de caracterización, medición y control de Residuos Industriales Líquidos; en el Decreto Supremo N° 90, del año 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000"); en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019, que nombra el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Exento N° 118894/55/2022, que establece el orden de subrogación del cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°287, de 13 de febrero de 2020, que Establece el orden de subrogancia para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. No 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; la Resolución Exenta N° 1.270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medioambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de noviembre de 2020, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se inició la instrucción del procedimiento

administrativo sancionatorio Rol F-091-2020, con la formulación de cargos a Compañía Salmonífera Dalcahue Limitada, titular del establecimiento SALMONIFERA DALCAHUE LTDA. (PISC. CHARLEO GORBEA), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra g) de la LO-SMA, en cuanto a incumplimiento de las leyes, reglamentos, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales por los siguientes hechos infraccionales: i) No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su programa de monitoreo, y ii) Superar el límite máximo permitido de volumen de descarga en su programa de monitoreo. Todo lo anterior, conforme se detalla en la respectiva Formulación de Cargos.

2. Que, dicha Formulación de Cargos (en adelante, la "FdC") se tuvo por notificada el día 17 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo señalado en la Res. Ex. N°2/F-091-2020 de fecha 7 de abril de 2021.

3. Que, con fecha 7 de abril, también por medio de Res. Ex. N°2/F-091-2020, esta Superintendencia resolvió aprobar el Programa de Cumplimiento presentado por Compañía Salmonífera Dalcahue Limitada. Esta resolución fue notificada el día 5 de mayo de 2021 al correo electrónico señalado por el titular para tales efectos.

4. Que, con fecha 18 de abril de 2022, Ignacio Prats, en representación del titular, presentó correo a la casilla de Oficina de Partes de esta Superintendencia señalando imposibilidad de cargar el Reporte Final que daría cuenta de la ejecución de las acciones comprometidas en su PdC.

5. Que, de conformidad a lo expuesto por el titular, y a fin de velar por la aplicación del Principio de contradictoriedad establecido en el artículo 10 de la ley 19.880, en virtud del cual *"los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio"*, señalando además en su inciso final, que, *"en cualquier caso, el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad de los interesados en el procedimiento"*.

6. Que, teniendo en consideración que el titular manifestó imposibilidad de informar en plazo el Reporte Final por circunstancia que no le es atribuible, y en el entendido de que con una ampliación de plazo para el reporte final del Programa de Cumplimiento no se ven perjudicados los derechos de terceros, corresponde conceder un nuevo plazo para la ejecución de la acción N°2 del Programa de Cumplimiento, esto es: *"Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA"*, y acorde a lo que se resolverá a continuación.

RESUELVO:

I. OTORGAR DE OFICIO UN NUEVO PLAZO

para la ejecución de la acción N°2 del Programa de Cumplimiento del procedimiento sancionatorio Rol F-091-2020, concediendo **5 días hábiles para su ejecución**, los cuales comenzarán a contabilizarse desde la notificación de la presente resolución.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, de

conformidad a lo establecido por el artículo 19 de la ley 19.880 a Compañía Salmonífera Dalcahue Limitada, a los correos electrónicos: [REDACTED]



Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal (S)

Superintendencia del Medio Ambiente

JFZV

Correo Electrónico:

- Representante legal de Compañía Salmonífera Dalcahue Limitada, correos electrónicos: [REDACTED]

